



LA JUSTICIA AMPARA LAS RECLAMACIONES DEL COITT

En los últimos meses, nuestra institución ha logrado varios éxitos ante los tribunales. Entre otros, la sentencia del Tribunal Supremo de 21-12-2011 sobre proyectos de instalaciones eléctricas a favor de nuestros compañeros. Esta sentencia ha servido para que el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya haya desestimado recientemente una apelación de la Dirección General de Energía y Minas de la Generalidad catalana, en la cual se mantenía que los Ingenieros Técnicos de Telecomunicación no tenían derecho a obtener directamente el carné de instalador eléctrico. En esta ocasión el COITT ha conseguido que el alto tribunal catalán se aparte del criterio mantenido en sentencias anteriores, igualando de esta forma a los compañeros de Catalunya con los del resto del Estado.

El pasado mes de enero el Servicio Territorial de Energía de la Consejería de Economía Industria y Comercio de la Comunidad de Valencia denegó la inscripción en el Registro de una instalación solar fotovoltaica para generación de energía eléctrica, aduciendo que el proyecto estaba firmado por un Ingeniero Técnico de Telecomunicación (ITT) y que estos profesionales no eran competentes para realizarlos. Tras la presentación del correspondiente recurso, el Servicio Territorial de Energía de Valencia resolvió el caso positivamente aceptando inscribir la instalación en el Registro.

La decisión de la Comunidad de Valencia desvela que, poco a poco, las distintas Consejerías de Industria van asumiendo las peticiones del COITT. Los argumentos que esgrime nuestra institución se basan en la sentencia del Tribunal Supremo a la que aludíamos anteriormente, y cuyo resultado más concreto ha sido restablecer unos derechos que tienen más de cien años. Sin duda, esta sentencia es un gran logro para el COITT,

Otro reciente Decreto de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, señala en uno de sus artículos que la persona competente para la realización de estudios y ensayos acústicos, así como para expedir certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas, es aquella que posea titulaciones académicas o experiencia profesional suficiente por espacio superior a cinco años y haber realizado un mínimo de veinte estudios y ensayos. Esto implica que a los profesionales competentes en esta materia no se les exige ser empresa con acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), tal y como ocurre actualmente en la Comunidad de Castilla y León.

